



PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE HOSPITALES DE SANTANDER
Y EL NORORIENTE COLOMBIANO –COHOSAN-
DEMANDANDO: ESE HOSPITAL SEÑOR DE LA
MISERICORDIA DE MACARAVITA
RADICADO: 684254089001-2021-00005-00

Macaravita (S), cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandada Hospital Señor de la Misericordia de Macaravita ha contestado la demanda a través de apoderado judicial en el término que le otorga la normatividad, se hace necesario tener en cuenta la misma.

Se dispone **CORRER TRASLADO** de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días a la parte demandante, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P. para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho PABLO HERNANDO HERNANDEZ MALDONADO con C.C. 79.618.608 y Tarjeta Profesional No. 114.919, del C. S de la J., como apoderado del HOSPITAL SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ